

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



CONVENIO NO.	CA-ESAL-021-2025	Fecha:	09 de julio de 2025
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.301.093-3		
ESAL	CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR		
NIT:	900028216-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.115.190.239		
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)		
APORTE DE LA FUNDACION:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)		
TOTAL, CONVENIO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)		
DURACION:	Veinte (20) días contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR identificada con NIT 900028216-0, representada legalmente por LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.190.239, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	"FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CAMPESINA DE ACUERDO A LA LEY 2223, DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR."
2) PLAZO:	Veinte (20) días contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

NIT: 892301093-3



por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO						
A CARGO DE QUIEN ESTÁ EL APOORTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T	VALOR UNT	VALOR TOTAL	
CORREGIMIENTO DE TERRAPLEN						
Municipio de San Martín Cesar	Disposición e instalación de Sonido profesional y tarima durante 1 días que consta de: SONIDO QUE CONSTA DE: 2 Bajo Activo Eb118a 18" 500w Rms,4 Cabina 15" Activa 750w N15a, 4 Cabina 15",10 Base De Micrófono profesional, 10 Micrófono, 1 Tarima de 5x5, 1 Carpas 5x5, Audífonos Para Dj, Computador portátil, 1 Consola de 24 canales con su respectivo operario, Transporte de equipos en la zona rural donde se realizará el evento	UNIDAD	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
Municipio de San Martín Cesar	Presentación Musical de artista del genero musica popular con amplia trayectoria y reconocimiento regional, que consta de 5 integrantes (una bateria de piso, un acordeón piano, una guitarra, un bajo y un cantante con una duracion de como minimo una hora y treinta minutos en la presentacion en tarima y su respectivo tansporte de la agrupación en la zona rural donde se realizará el evento	UND	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
Municipio de San Martín Cesar	Presentación Musical de artista del genero carranga con amplia trayectoria local, que consta de 6 integrantes (uan conga, los timbales, el tiple y la voz lider, un requinto, un bajo electrico y una	UNIDAD	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	

TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

		guacharaca) con una duracion de como minimo una hora y treinta minutos en la presentacion en tarima y su respectivo transporte de la agrupación en la zona rural donde se realizará el evento				
	Municipio de San Martín Cesar	Plato tradicional colombiano (lechona) de 250 gramos aproximadamente con carnes mixtas de 4 cortes de cerdo (bondiola, lomo, pierna, solmillo) y pierna pernil de pollo. Incluyendo el servicio y desechables amigables con el ambiente, tenedores, pan y servilletas, con su jugo de caja tetrapack de 20 ml refrigerados) para los campesinos asistentes y personal de logistica	und	800	\$ 15.000	\$ 12.000.000
	Municipio de San Martín Cesar	refrigerios (Empanada o Pastel de pollo o carne recién preparados), con jugo de caja tetrapack de 20 ml refrigerados) para los campesinos asistentes y personal de logistica	und	800	\$ 7.000	\$ 5.600.000
	Municipio de San Martín Cesar	Entrega de Detalle para el fortalecimiento de las actividades de las 21 juntas de accion comunal de la zona alta del municipio que consta de: (cabina activa de dos vías, woofer de 15", Driver de 1", potencia de 200w RMS. Amplificador clase AB, repuesta en frecuencia 58 Hz-20 kHz, 1 entrada de microfono XLR o TRS 1 entrada de línea XLR, RCA o AUX (3.5mm) y módulo USB/SD/Bluetooth/Radio FM, 1 salida speakon, Ecualizador grafico 5 bandas, Led indicador de incendio y clip, talkover, eco. Material de construcción ABS, Incluye cable de poder, manual, control remoto, tripode y microfono, 110 - 120v, 50/60hz. Dimensiones 482 x 395x750 mm, Peso 13,5 kg	UNIDAD	21	\$ 1.000.000	\$ 21.000.000
	Municipio de San Martín Cesar	Poncho en Tela poliester 120de largo x35 de ancho con tres estampados En cada extremo su respectivo logo y a lo largo x 2 centímetros de ancho la bandera de Colombia	UNIDAD	750	\$ 18.350	\$ 13.762.500
	Municipio de San Martín Cesar	Hidratación (Paca de Agua en bolsa de 360 ML por 30 und) refrigeradas para los participantes al evento	paq	50	\$ 8.000	\$ 400.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	Municipio de San Martín Cesar	servicio de transporte ida y regreso para nuestro campesinos que consta (6 buses grandes de alrededor de 30 a 39 pasajeros, 2 buses pequeños de alrededor de 19 pasajeros) de esta manera para garantizar la participación de la comunidad campesina. Las rutas serán bagres - vereda el cairo, lugar bodega - el cairo, Vereda Bella vista - el Cairo, vereda la Dorada - el Cairo, vereda Santa Paula - El cairo, vereda la Granja - El cairo)	GLB	1	\$ 14.400.000	\$ 14.400.000
	Municipio de San Martín Cesar	pendon estilo pasacalle de 3mts de largo por 80 de ancho alusivo al día del campesino	und	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
	Municipio de San Martín Cesar	Suministro y entrega de Manilla de seguridad en papel con el objetivo de garantizar el control de las distintas actividades a desarrollarle a los participantes al evento	und	750	\$ 650	\$ 487.500
	Municipio de San Martín Cesar	Alquiler de carpas de 4*4 con servicio de montaje y desmontaje en la zona rural donde se va a ejecutar la actividad	und	10	\$ 200.000	\$ 2.000.000
	Municipio de San Martín Cesar	suministro de entrega de bebida tradicional y artesanal campesina (Guarapo) servida en vasos desechables de 9onz	GLB	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	Municipio de San Martín Cesar	Entrega de incentivos para el fortalecimiento a las actividades agropecuarias y el hogar resaltando la labor del campesino, los cuales se distribuirán para los diferentes concursos y rifas en el evento y así estimular su participación y motivación en el evento	GLB	1	\$ 10.150.000	\$ 10.150.000
	Municipio de San Martín Cesar	servicio de alquiler de baños para el personal asistente al evento puestos en el lugar a realizar el evento (un baño para hombres y un baño para mujeres)	UND	2	\$ 250.000	\$ 500.000
TOTAL APOORTE MUNICIPIO						\$ 100.000.000
APOORTE ESAL						
ITEM		DESCRIPCIÓN	UND	CAN T	V. UNITARIO	V.TOTAL
ESAL		cordinador del evento	UND	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
ESAL		Contratación de dos (2) animadores con experiencia en la	UND	2	\$ 600.000	\$ 600.000

TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

NIT: 892301093-3



	conducción de eventos sociales, recreativos o comunitarios, encargado de dinamizar y ambientar el evento programado, promoviendo la participación activa de los asistentes.				
ESAL	Personal de logística para la organización del evento y las actividades realizadas en la vereda el Cairo, Que consta de 40 personas durante un día	UND	45	\$ 300.000	\$ 13.500.000
ESAL	Servicio de alquiler de sillería para el evento a realizar	UND	300	\$ 2.000	\$ 600.000
ESAL	Servicio de alquiler de mesas para el evento a realizar	UND	15	\$ 3.400	\$ 51.000
ESAL	STAND (con la información del evento del día del campesino como bienvenida al evento alusivos a la población campesina arco en bombas, torre de bombas, heno)	GLOBAL	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
ESAL	servicio de transporte ida y regreso para nuestro personal de logística en todas las necesidades del evento	GLB	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
ESAL	PUBLICIDAD PARA EL EVENTO (FLYERS, FOTOGRAFÍAS & VIDEO) Y SU DIFUSIÓN POR MEDIO RADIAL Y/O PLATAFORMAS DIGITALES	GLB	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
ESAL	presentación musical solista cantante de música popular	GLB	1	\$ 1.249.000	\$ 1.249.000
VALOR TOTAL					\$ 30.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 130.000.000
APORTE MUNICIPIO					\$ 100.000.000
APORTE ESAL					\$ 30.000.000

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por LA ESAL, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

LA ESAL será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato.



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	LA ESAL será responsable de gestionar y cancelar los permisos requeridos para la realización de todos los eventos y/o actividades, en especial los que tienen que ver con la obligación de cancelar los derechos de autor por la presentación de artistas y reproducciones musicales a realizar durante todas las fiestas. LA ESAL deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento. Todos los alimentos que se suministren deberán estar acompañados de su respectiva bebida y en condiciones de limpieza e inocuidad aptas
4) VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
4.2) APORTES DE LA ESAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) Un primer aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, una vez la ESAL y el MUNICIPIO suscriban la correspondiente acta de inicio, entregue el plan de inversión del anticipo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. Los aportes restantes equivalentes al sesenta por ciento (60%) del valor del convenio una vez sean ejecutadas las actividades previa presentación de informe de actividades final, informe del supervisor del mismo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura



TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

NIT: 892301093-3



	ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6) GARANTÍA:	La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: a) CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del 6) GARANTÍA: Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de la garantía no puede ser inferior al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la del Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del contrato debe contener: d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martín - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martín - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del



TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.				
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por la ESAL 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0616-4 de fecha 16 de junio de 2025 con cargo a los siguientes rubros: <table> <tr> <td>RUBRO:</td><td> 2.3.2.02.02.009.33.06 - 360 2.3.2.02.02.009.33.09 - 100.2 2.3.2.02.02.009.33.10 - 350 </td></tr> <tr> <td>DESCRIPCION:</td><td> - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - SGP LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - R.B.R.F. RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES </td></tr> </table>	RUBRO:	2.3.2.02.02.009.33.06 - 360 2.3.2.02.02.009.33.09 - 100.2 2.3.2.02.02.009.33.10 - 350	DESCRIPCION:	- SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - SGP LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - R.B.R.F. RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.33.06 - 360 2.3.2.02.02.009.33.09 - 100.2 2.3.2.02.02.009.33.10 - 350				
DESCRIPCION:	- SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - SGP LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES. - R.B.R.F. RECURSOS DE LIBRE DESTINACION - SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES				



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



		- R.B. SGP PROPOSIO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN										
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: <table><tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar</td><td>ESAL: CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR</td></tr><tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PEREZ</td><td>Nombre: R/L LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA</td></tr><tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr><tr><td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar</td><td>Dirección: CALLE 5 4 59 BARRIO CENTRO</td></tr><tr><td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono:</td></tr></table>		Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar	ESAL: CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR	Nombre: YAN NAVARRO PEREZ	Nombre: R/L LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA	Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: Convenio de Asociación	Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar	Dirección: CALLE 5 4 59 BARRIO CENTRO	Teléfono: (095) 5548058	Teléfono:
Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar	ESAL: CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN ALBERTO CESAR											
Nombre: YAN NAVARRO PEREZ	Nombre: R/L LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA											
Cargo: Alcalde Municipal	Vinculación: Convenio de Asociación											
Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar	Dirección: CALLE 5 4 59 BARRIO CENTRO											
Teléfono: (095) 5548058	Teléfono:											
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.											
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas											
19) CESIONES:	La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la											



TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO

POR LA ESAL

[Handwritten signature]
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CORPORACION DE FIESTAS Y FERIAS DE SAN
ALBERTO CESAR
R/L LUIS ESNEIDER LOPEZ GARCIA
C.C. No. 1.115.190.239

Elaboró: MARIA ALEJANDRA CHINCHILLA NAVARRO. PROFESIONAL DE APOYO EN CONTRATACION

Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES

Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

